



ASUNTO: "INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE TURNA A COMISIONES EL ESTUDIO DE LOS ORDENAMIENTOS PARA EL ANÁLISIS DEL IMPACTO ECOLÓGICO-AMBIENTAL, Y LA REGULARIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS AGUACATERAS E INVERNADEROS EXISTENTES EN ESTE MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO".

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben la presente **C. PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87, 89, 99, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: "**INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A COMISIONES EL ESTUDIO DE LOS ORDENAMIENTOS PARA EL ANÁLISIS DEL IMPACTO ECOLÓGICO-AMBIENTAL, Y LA REGULARIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS AGUACATERAS E INVERNADEROS EXISTENTES EN ESTE MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**", Con base en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

II.- El mismo artículo en su fracción V, dispone que el Municipio en los términos de las leyes Federales y Estatales estarán facultados para:

- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

III.- En consecuencia la Ley General de Asentamientos Humanos, en concordancia con la Carta Magna, describe en su artículo 2 fracción XXI que la Zonificación, es la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; **sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos y destinos**, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo. Así mismo en su artículo 9, establece lo siguiente:

**ARTICULO 9o.-** Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;

III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;

X. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios;

XIII. Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local;

XV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

**Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.**

IV.-Ahora bien Reconociendo que México es el primer productor mundial de aguacate con más del 34% de la producción, y Michoacán el estado llegó a producir hasta un 80% de la cosecha nacional y que una parte importante del aguacate se destina a la exportación, cuyo principal mercado es a 19 estados en la unión americana con casi 10 mil toneladas; por lo que el cultivo del aguacate es importante a nivel nacional, su cultivo trae innumerables beneficios económicos a un amplio sector de la población rural y semi-urbana de varios estados de la República.

V.-A nivel Estado, Jalisco es líder mundial en lo que a productividad se refiere en el cultivo del aguacate, no obstante que Michoacán es uno de los mayores productores; en la actualidad Jalisco es la entidad que mayor cantidad produce y exporta de ese fruto. Los productores de Jalisco son los que están cosechando la mayor cantidad de aguacate por hectárea; muy por arriba de lo que produce Michoacán, la zona sur de Jalisco es la principal productora de aguacate.

VI.-A nivel municipal los productores que se encuentran en el más alto nivel de producción de este producto es nuestro municipio Zapotlán el Grande, Jalisco; continuando en segundo lugar el municipio de Gómez Farías y en tercer lugar Sayula; los cuales actualmente tienen registradas más de 16,000 hectáreas de aguacate. En pro de esto y del potencial en crecimiento en que se encuentra nuestro municipio es de reconocer la fuente de empleos que se han generado y que de alguna forma se han beneficiado muchas familias de nuestra localidad al ser empleados por estas empresas; sin embargo, dichas empresas no aparecen registradas en el Padrón municipal, por ende no cumplen con las obligaciones siendo una la falta de pago en los permisos y licencias o impuestos que deben realizar de forma igualitaria, como cualquiera de los comerciantes ya registrados que si cumplen como lo marcan los lineamientos de nuestro municipio respecto a la materia que nos ocupa.

VII.-Consideramos importante participarles que las Aguacateras e Invernaderos que han incursionado en nuestro territorio municipal desde ya hace varios años y que tenemos conocimiento de la existencia de alguno de ellos como Desert Glory, México, S. de R.L. de C.V. y Nature Sweet Para el Cultivo de berries, por mencionar algunos, y que si bien se ha logrado con ello el desarrollo económico y agrícola en la región así como la creación de empleos, cierto es también que dichos centros laborales no están siendo inspeccionados por el Municipio conforme a sus atribuciones legales, situación que resulta de trascendencia pues se desconocen si los mismos se encuentran operando conforme a las normas ecológicas-ambientales y de prevención de accidentes pues manejan químicos para el cultivo de sus productos, toda vez que según informe solicitado por el suscrito a la Oficina de Padrón y Licencias de este Municipio mediante oficio No. 421/2016 de fecha 10 de junio del año en curso, obteniendo como respuesta **que solo contenía el registro una empresa con giro de "INVERNADERO" (anexo copia del documento)**, lo que nos llamó a extrañeza siendo que es de todos el conocimiento que no es, una sino muchas las empresas de este tipo que se ubican dentro del territorio municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

VIII.- Consecuentemente puedo advertir que ante la falta de licencia para operar, el resto de empresas de este tipo de giro se encuentra operando sin vigilancia y

control del Ayuntamiento desconociendo además si los mismos se encuentran instalados conforme a la zonificación adecuada o en su defecto estaríamos frente a centros laborales irregulares que requerirán la intervención, supervisión, vigilancia y regularización inmediata del Ayuntamiento en el ámbito de sus atribuciones. Lo anterior tiene su fundamento en los siguientes ordenamientos municipales:

*Reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

**Artículo 19. La licencia de funcionamiento para establecimientos, se sujetará a los usos de suelo permitidos en la zonificación contenida en el Plan de Desarrollo urbano del centro de población del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco vigente.**

**Artículo 20. Las resoluciones favorables para los trámites de apertura, modificación, reposición, reanudación de actividades y refrendo de las licencias de funcionamiento, están condicionadas a los dictámenes favorables y oficios de factibilidad de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, así como de las demás autoridades competentes. En el caso de las solicitudes de apertura de establecimientos de giros de bajo riesgo con una superficie menor a cien metros cuadrados, el establecimiento deberá estar formalmente construido y habilitado para otorgar la licencia de funcionamiento.**

Además sin dejar desapercibido la urgente necesidad de ser revisados y controlados por Protección Civil ya que como es de todos conocidos, estos centros de trabajo concentran gran número de personas y sustancias químicas que sin supervisión y control podrían generar acontecimientos como poner en peligro la salud y las vidas de los que ahí prestan sus servicios, así como daños irreversibles al medio ambiente y a la fauna endémica del municipio.

**IX.- Es preciso y oportuno advertir que es evidente la falta de actuación de la Dependencia de Padrón y Licencias de nuestro Municipio, pues ante la falta de licencia se debe proceder a sancionar conforme a los reglamentos municipales, sin que exista hasta la fecha intervención de los funcionarios inspectores ante la situación que aquí se expone.**

**X.- Lo anterior fue que nos condujo a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología a solicitar nuevamente a la misma dependencia bajo oficio número 730/2016 de fecha 15 de septiembre de la presente anualidad, el invaluable apoyo del representante de Padrón y Licencias, gestionara lo necesario mediante el personal de inspección, para realizar un censo y poder actualizar el padrón de éstas empresas, con la finalidad de saber**

cuántas son las Aguacateras e Invernaderos instaladas dentro del territorio municipal y que no se encuentran registradas en dicho Padrón Municipal; con la intención de que con ello se avoquen al cumplimiento de las obligaciones respecto a los permisos y licencias que deben tramitar para realizar las actividades del giro que manejan, como a la fecha lo debe hacer la única empresa registrada y como todos los demás comerciantes o en su defecto se apliquen las disposiciones que se establecen en su SECCION SEGUNDA de las infracciones en materia de padrón y licencias de la Ley de Ingresos en vigor.

XI.- Por lo anteriormente expuesto, presento a esta H. Soberanía los siguientes puntos de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Túrnese la presente a Comisiones, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa a las comisiones de REGLAMENTOS Y GOBERNACION EN COORDINACIÓN CON LA COMISION DE LIMPIA DE ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA, PARA EL ESTUDIO DE LOS ORDENAMIENTOS PARA EL ANÁLISIS DEL IMPACTO ECOLÓGICO-AMBIENTAL, Y LA REGULARIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS AGUACATERAS E INVERNADEROS EXISTENTES EN ESTE MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

**SEGUNDO.-** SE GIREN INSTRUCCIONES A LAS ÁREAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA QUE INFORMES SOBRE EL ESTUDIO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO, ASI COMO A LA OFICIALÍA DE PADRÓN Y LICENCIAS, PARA QUE INFORME SOBRE LOS REQUISITOS, PERMISOS, LICENCIAS Y OBLIGACIONES A QUE ESTAN SUJETAS LAS EMPRESAS AGUACATERAS E INVERNADEROS EXISTENTES DENTRO DE ESTE MUNICIPIO, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL Y EL CATÁLOGO DE GIROS COMERCIALES EN LAS QUE DEBAN APARECER.

**ATENTAMENTE**

**"2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ"**

Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, Septiembre 26 de 2016.

LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA DE AREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA

PROFR. JOSE LUIS VALVAZO DE LA CRUZ  
PRESIDENTE DE LA COMISION

